

## RESOLUCIÓN No. 02940

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

#### LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 2566 del 2018 en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERACIONES

##### I. ANTECEDENTES

Que la señora **YOLANDA ARDILA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.027.268**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S.**, identificada con **NIT 830.076.635-4**, mediante el radicado No. **2017ER149375 de 04 de agosto de 2017**, presentó Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la Avenida Calle 57R Sur No. 64 - 46, con coordenadas X (Norte) 91349,74 y coordenadas Y (Este) 100055,91 (fuente SINUPOT) de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, lugar donde desarrolla sus actividades el establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO**, identificado con matrícula mercantil No. 01980814, de propiedad de la sociedad en mención.

Que mediante radicado **2017EE182258 del 18 de septiembre de 2017**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo requirió a la sociedad para que allegara documentación para continuar con el trámite de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que la mencionada sociedad, a través del radicado **2017ER195785 del 04 de octubre de 2017**, allegó información complementaria.

Que la sociedad citada, a través de los radicados mencionados anteriormente, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 para obtener el permiso de vertimientos así:

### RESOLUCIÓN No. 02940

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante Legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha del 25 de julio de 2017.
4. Certificado de tradición, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, con número de matrícula 50S-206450 del 13 de febrero de 2017.
5. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
6. Características de las actividades que generan el vertimiento.
7. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
8. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
9. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
10. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes
11. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
12. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
13. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
14. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará
15. Concepto del uso del suelo expedida por la Secretaría de Planeación el día 04 de octubre de 2017.
16. Licencia de Construcción expedida por la Curaduría Urbana N° 1 mediante Resolución No. 9710241 del 30 de octubre de 1997.
17. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento; recibo No. 3808934, del 04 de agosto de 2017, por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.541.095)**.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante **Auto 0895 del 12 de marzo de 2018**, inició trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S.**, identificada con **NIT 830.076.635-4**.

## RESOLUCIÓN No. 02940

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 22 de marzo de 2018, a la señora **BLANCA NELLY ARDILA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.061.147, en calidad de autorizado de la sociedad, publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 24 de mayo de 2018.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el 19 de abril de 2018, al establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO**, identificado con matrícula mercantil No. 01980814, ubicado en la Calle 57R Sur No. 64-46 de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, con el fin de evaluar la viabilidad técnica del trámite de permiso de vertimientos, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 10211 del 13 de agosto de 2018**.

Que la Entidad, emitió el Auto No. 04739 del 13 de septiembre de 2018, "*Por el cual se declara reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos*", solicitado por la sociedad **REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S.**, identificada con NIT **830.076.635-4**.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el 19 de abril de 2018, al establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO**, identificado con matrícula mercantil No. 01980814, ubicado en la Calle 57R Sur No. 64-46 de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, con el fin de evaluar la viabilidad técnica del trámite de permiso de vertimientos, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 10211 del 13 de agosto de 2018**, donde se evaluó la totalidad de los radicados de la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S.**, identificada con NIT **830.076.635-4**.

"(...)

### 1 OBJETIVO

*Evaluar la solicitud de permiso de vertimientos efectuada mediante los Radicados 2017ER149375 del 04/08/2017 y 2017ER195785 del 04/10/2017, acogidos por el Auto No. 00895 del 12/03/2018, por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental a la solicitud del usuario para el permiso de vertimientos, de acuerdo con la normatividad actual (Decreto 1076 del 2015 y Resolución 631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).*

(...)

### 4.1.5 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

*A continuación, se realiza el análisis de la caracterización remitida con radicado 2017ER149375 del 04/08/2017, con el objeto de verificar el estado actual del vertimiento en relación con los parámetros*

Página 3 de 18

### RESOLUCIÓN No. 02940

requeridos por la Resolución 631 de 2015 para los vertimientos generados por la escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas de una estación de servicio.

#### 4.1.5.1 Caracterización radicada 2017ER149375 del 04/08/2017.

- Datos metodológicos de la caracterización

<b>Datos de la descarga</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	REPRESENTACIONES SANTA MARÍA S.A.S.
	<b>Fecha de la caracterización</b>	30/06/2017
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	ANALQUIM LTDA
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	ANALQUIM LTDA, ANTEK S. A
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	ANALQUIM LTDA, ANTEK S. A
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	Color real 436 nm, 525 nm, 620 nm.
	<b>Horario del muestreo</b>	11:43 a.m
	<b>Duración del muestreo</b>	--
	<b>Intervalo de toma de muestra de muestras</b>	--
	<b>Tipo de muestreo</b>	Puntual
	<b>Punto(s) de Descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección Interna
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	A.R.N.D (Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas)
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	1 h/día	
<b>No. de días que realiza la descarga (Días/mes)</b>	Semanal (4 días al mes)	
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Alcantarillado
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	AC 57 R Sur
	<b>Cuenca</b>	Tunjuelo
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal Promedio Reportado (L/Seg)</b>	0,204

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en los Artículos 11 y 16 de la Resolución 631 de 2015 y la aplicación del rigor subsidiario a los parámetros relacionados con las tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.

PARÁMETROS		Valor Reportado	Valores Límites Permisibles	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Temperatura	°C	17	30'	Cumple



**RESOLUCIÓN No. 02940**

PARÁMETROS		Valor Reportado	Valores Límites Permisibles	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
pH	Unidades	6,31	5,0-9,0	Cumple
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/LO <sub>2</sub>	11	270	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O <sub>2</sub>	2	90	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	<5	75	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L-h	<0,1	1,5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	<6	22,5	Cumple
Fenoles	mg/L	<0,07	0,2	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	<0,07	10'	Cumple
Hidrocarburos totales	mg/L	<10	10	Cumple
<b>Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)</b>				
Naftaleno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Acenaftileno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Acenafteno	mg/L	<0,0025	Análisis y reporte	No aplica
Fluoreno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Fenantreno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Antraceno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Fluoranteno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Pireno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (a) antraceno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Criseno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (k) fluoranteno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (b) fluoranteno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (a) pireno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Dibenzo (a,h) antraceno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Indeno (1,2,3-cd) pireno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (g,h,i) perileno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
<b>BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)</b>				
Benceno	mg/L	<0,460	Análisis y reporte	No aplica
Tolueno	mg/L	<0,410	Análisis y reporte	No aplica
Etilbenceno	mg/L	<0,400	Análisis y reporte	No aplica
p-Xileno + m-Xileno	mg/L	<0,520	Análisis y reporte	No aplica
o-Xileno	mg/L	<0,390	Análisis y reporte	No aplica
Fósforo total	mg/L	<0,1	Análisis y reporte	No aplica
Nitrógeno total	mg/L	<3,3	Análisis y reporte	No aplica
Cloruros	mg/L	12,5	250	Cumple
Sulfatos	mg/L	10,2	250	Cumple



**RESOLUCIÓN No. 02940**

PARÁMETROS		Valor Reportado	Valores Límites Permisibles	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Acidez total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	4	Análisis y reporte	No aplica
Alcalinidad total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	22	Análisis y reporte	No aplica
Dureza cálcica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	28	Análisis y reporte	No aplica
Dureza total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	30	Análisis y reporte	No aplica
**Color real (436 nm)	m-1	0,0	Análisis y reporte	No aplica
**Color real (525 nm)	m-1	0,0	Análisis y reporte	No aplica
**Color real (620 nm)	m-1	0,0	Análisis y reporte	No aplica

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario).

\*\* Parámetros subcontratados realizados por Laboratorio ANTEK S. A.

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de almacenamiento y distribución de hidrocarburos y cumple los límites máximos permisibles establecido en la normatividad ambiental vigente.
- El laboratorio ANALQUIM LTDA cuenta con acreditación (Resolución 2147 del 23 de septiembre de 2016) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados, vigente del 28/09/2016 al 28/09/2019).
- Los parámetros Color real 436 nm, 525 nm, 620 nm. fueron subcontratados con los laboratorios ANTEK S. A.
- Los parámetros Color real 436 nm, 525 nm, 620 nm no se encuentra acreditado por ningún laboratorio, por otro lado, el laboratorio ANTEK S. A no tiene acreditado dichos parámetros, sin embargo, la Resolución 631 de 2015 no establece valor alguno para estas variables, por lo que no influye en la decisión de viabilidad técnica del permiso de vertimientos.
- El laboratorio ANTEK S. A cuenta con acreditación (Resolución 02397 del 03 de noviembre 2015) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros vigente del 18/09/2015 al 18/09/2018).
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente.

**5. CONCLUSIONES**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS</b>	<b>SI</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
El usuario <b>REPRESENTACIONES SANTA MARÍA S.A.S</b> identificado con NIT. 830.076.635-4 genera aguas residuales no domésticas de los procesos de escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, consistente en las operaciones	

## RESOLUCIÓN No. 02940

unitarias de una trampa de grasas, cuenta con caja de inspección, con facilidad para el aforo y toma de muestras, las ARND son vertidas al colector de la AC 57 R Sur, el cual hace parte de la red de alcantarillado público de la ciudad.

El usuario es objeto de trámite de Permiso de Vertimientos en cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario a través de los radicados referenciados en el encabezado de este documento, fueron evaluados en el presente Concepto Técnico en los numerales 4.1.4 y 4.1.5, concluyendo que la documentación se encuentra **COMPLETA Y CUMPLE** con los requisitos normativos.

El informe de caracterización de vertimientos que analizó los parámetros para la evaluación de permiso de vertimientos remitido en el radicado **2017ER149375 del 04/08/2017**, reporta **cumplimiento**, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en el Resolución 631 del 2015 y Resolución 3957 del 2009 aplicable por rigor subsidiario, tal como se evalúa en el numeral 4.1.5 del presente concepto técnico.

- El laboratorio ANALQUIM LTDA cuenta con acreditación (Resolución 2147 del 23 de septiembre de 2016) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados, vigente del 28/09/2016 al 28/09/2019).
- Los parámetros Color real 436 nm, 525 nm, 620 nm. fueron subcontratados con los laboratorios ANTEK S. A.
- Los parámetros Color real 436 nm, 525 nm, 620 nm no se encuentra acreditado por ningún laboratorio, por otro lado, el laboratorio ANTEK S. A no tiene acreditado dichos parámetros, sin embargo, la Resolución 631 de 2015 no establece valor alguno para estas variables, por lo que no influye en la decisión de viabilidad técnica del permiso de vertimientos.
- El laboratorio ANTEK S. A cuenta con acreditación (Resolución 02397 del 03 de noviembre 2015) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros vigente del 18/09/2015 al 18/09/2018).
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente.

Lo anterior verificado en la publicación de la página web <http://www.ideam.gov.co>.

Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos por cinco (5) años, al usuario **REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S** identificado con NIT. 830.076.635-4 para el establecimiento **ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO** ubicado en el

## RESOLUCIÓN No. 02940

predio con dirección AC 57 R SUR No.64-46 (Dirección Actual) y CHIP AAA0052YKCN, para el punto de vertimiento al alcantarillado público (Coordenadas X= 91349,74; Y= 100055,94), procedentes de la actividad de escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas; reportada en la solicitud de permiso de vertimientos, con descarga al alcantarillado a la AC 57 R Sur.

(...)"

### III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

#### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la misma norma, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 79 ibidem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la carta política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

#### 2. Fundamentos Legales

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

**"...Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación**

Página 8 de 18

### **RESOLUCIÓN No. 02940**

*o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior..."*

Que según lo previsto en el inciso 2° del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía+ pertinentes.

### **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

**"Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula integralmente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.
- 2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.
- 3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

## RESOLUCIÓN No. 02940

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio". (subrayado fuera del texto original).*

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud "del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico 10211 de 13 de agosto de 2018**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S.**, identificada con **NIT 830.076.635-4**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO**, identificado con matrícula mercantil No. 01980814, de propiedad de la sociedad en mención.

Que en el numeral 4.1.5 del **Concepto Técnico 10211 de 13 de agosto de 2018**, analizó la caracterización de los vertimientos presentados por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en la Resolución 631 de 2015,

### RESOLUCIÓN No. 02940

determinándose que la sociedad da cumplimiento a lo anterior y por tal razón este será aprobado.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo evaluó el **Concepto Técnico 10211 de 13 de agosto de 2018**, el cual consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de cinco (5) años, según los lineamientos establecidos en esta Subdirección, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S.**, identificada con **NIT 830.076.635-4**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO**, identificado con matrícula mercantil No. 01980814, ubicado en la Avenida Calle 57R Sur No. 64 - 46, de la localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.

Que la sociedad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, y por ende presentar con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad, **REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S.**, identificada con **NIT 830.076.635-4**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO**, identificado con matrícula mercantil No. 01980814, ubicado en la Avenida Calle 57R Sur No. 64 - 46, de la localidad de Ciudad Bolívar, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la Resolución 0288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

### 3. Competencia

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar,

Página 11 de 18

## RESOLUCIÓN No. 02940

revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del numeral 1° del artículo 3 de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 2566 del 2018, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de "...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S.**, identificada con NIT 830.076.635-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO**, identificado con matrícula mercantil No. 01980814, ubicado en la Avenida Calle 57R Sur No. 64 - 46, de la localidad de Ciudad Bolívar, para el punto de vertimiento al alcantarillado público (Coordenadas X= 91349,74; Y= 100055,91), de esta ciudad; por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El **Concepto Técnico 10211 de 13 de agosto de 2018**, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos, hacen parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S.**, identificada con NIT 830.076.635-4, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO**, identificado con matrícula

Página 12 de 18

### RESOLUCIÓN No. 02940

mércantil No. 01980814, ubicado en la Avenida Calle 57R Sur No. 64 - 46, de la localidad de Ciudad Bolívar, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTICULO QUINTO.-** La sociedad **REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S.**, identificada con NIT 830.076.635-4, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.

2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.

3. De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.

4. Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:

***Muestreo puntual representativo para lo cual se debe monitorear.***

**En campo:** pH, temperatura, sólidos sedimentables y Caudal.

**En laboratorio:** Los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles**, como se establece a continuación:

**Tabla No. 1 Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia  
Actividad Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas**

Página 13 de 18

**RESOLUCIÓN No. 02940**

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cloruros (Cl)	mg/L	250
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Cálcida	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

*Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.*

### RESOLUCIÓN No. 02940

5. En el protocolo de toma de muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, debe constar entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.

6. Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

7. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

*Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.*

8. Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:

- 8.1 Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- 8.2 Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- 8.3 Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- 8.4 Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- 8.5 Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- 8.6 Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- 8.7 Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- 8.8 Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).

### RESOLUCIÓN No. 02940

- 8.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
  - 8.10 Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
  - 8.11 Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
  - 8.12 Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
  - 8.13 Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
  - 8.14 Metodología utilizada para el muestreo.
  - 8.15 Composición de la muestra.
  - 8.16 Preservación de las muestras.
  - 8.17 Número de alícuotas registradas.
  - 8.18 Forma de transporte.
9. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
- 9.1 Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
  - 9.2 Método de análisis utilizado.
  - 9.3 Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
  - 9.4 Límite de cuantificación.
  - 9.5 Incertidumbre del método.
10. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
11. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, es importante indicar que de acuerdo al **ARTÍCULO 17. DE LA EXCLUSIÓN DE PARÁMETROS DE LA CARACTERIZACIÓN**, *"El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales. Para ello se debe realizar el análisis estadístico de los resultados de las caracterizaciones y de la información de las hojas técnicas de las materias primas e insumos empleados en el proceso"*. En el caso, de que el usuario decida hacer la exclusión de parámetros,

Página 16 de 18

## RESOLUCIÓN No. 02940

este deberá realizar la solicitud de modificación de la resolución de permiso de vertimientos, la cual se evaluará técnicamente y jurídicamente, para la emisión del acto administrativo correspondiente.

12. Adicionalmente se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá programar y realizar verificación de cumplimiento a la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 del 24 de enero de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La sociedad **REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S.**, identificada con **NIT 830.076.635-4**, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 0288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del artículo 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S.**, identificada con **NIT 830.076.635-4**, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO**, identificado con matrícula mercantil No. 01980814, a través de su representante legal la señora **YOLANDA ARDILA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.027.268**, o quien haga sus veces, en la Carrera 69 No. 25 B-44 Oficina 606, de esta ciudad, de conformidad con el artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

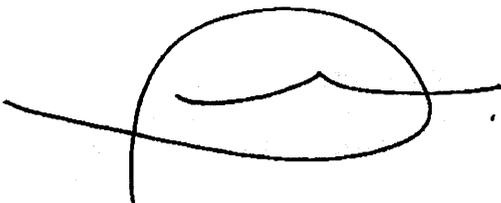
**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los

Página 17 de 18

**RESOLUCIÓN No. 02940**

requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de septiembre del 2018**



**DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Expediente: SDA-05-2014-4939*  
*Personería Jurídica: REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S.*  
*Establecimiento de Comercio: ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO.*  
*Elaboró: Sarvia Isabel Martínez Angulo*  
*Revisó: Efrén Dario Balaguera Rivera y Nataly E. Ramírez*

**Elaboró:**

SARVIA ISABEL MARTINEZ ANGULO C.C: 52061365 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180499 DE 2018 FECHA EJECUCION: 13/09/2018

**Revisó:**

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO C.C: 1116772317 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180779 DE 2018 FECHA EJECUCION: 19/09/2018

EFREN DARIO BALAGUERA RIVERA C.C: 80775342 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180627 DE 2018 FECHA EJECUCION: 14/09/2018

**Aprobó:**

EFREN DARIO BALAGUERA RIVERA C.C: 80775342 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180627 DE 2018 FECHA EJECUCION: 14/09/2018

**Firmó:**

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA C.C: 40612921 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 20/09/2018

Encl. 2018

Resolución

• Blanca Welly Ardita M.

Doc c-nd.

21061147

  
Cra 697 253-UV OF 606  
7560866 3132638706  
Adriana E. Mendez



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2018IE187239 Proc #: 4081900 Fecha: 13-08-2018  
Tercero: REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S. - INCOCENTRO  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL  
SUELO Clase Doc: Interno Tipo Doc: Concepto Técnico

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

**Concepto Técnico No. 10211, 13 de agosto del 2018**

<b>ASUNTO:</b>	Vertimientos		Evaluación	
<b>SECTOR</b>	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES <b>CIU Rev.4 A.C.</b> COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES			
<b>CIU:</b>	G 4731 <b>CIU Rev.4 A.C.</b> G 4732 <b>CIU Rev.4 A.C.</b>			
<b>DOCUMENTOS EVALUADOS</b>	Radicados	2017ER149375 2017ER195785	04/08/2017 04/10/2017	
<b>USUARIO:</b>	RAZÓN SOCIAL: <b>REPRESENTACIONES SANTA MARÍA S.A.S</b> Nombre Comercial: <b>ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO</b>			
<b>EXPEDIENTES:</b>	SDA-05-2014-4939			
<b>NIT:</b>	830.076.635-4			
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	YOLANDA ARDILA MORALES	<b>C.C.:</b>	52.027.268	
<b>DIRECCIÓN:</b>	AC 57 R SUR No.64-46 (Nomenclatura Actual)			
<b>BARRIO:</b>	4563-GUADALUPE	<b>TELÉFONO:</b>	7441829	
<b>LOCALIDAD:</b>	19-CIUDAD BOLÍVAR	<b>CUENCA:</b>	Tunjuelo	
<b>UPZ:</b>	65-ARBORIZADORA	<b>SUBCUENCA:</b>	N/A	
<b>CHIP Predio:</b>	AAA0052YKCN	<b>DIRECCIÓN CHIP:</b>	AC 57 R SUR 64 46	
<b>USO DEL SUELO:</b>	Industrial			
<b>EL PREDIO SE ENCUENTRA AFECTADO POR ZONAS DE CORREDOR ECOLÓGICO DE RONDA – CER</b>	No	<b>CUERPO HÍDRICO AFECTADO</b>	No Aplica	
		<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE ALINDERA EL CUERPO HÍDRICO (FUENTE DEL DATO)</b>	No Aplica	
<b>VIABILIDAD TÉCNICA PARA OTORGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS:</b>				Si
<b>REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS</b>				Si

**1 OBJETIVO**

Evaluar la solicitud de permiso de vertimientos efectuada mediante los Radicados 2017ER149375 del 04/08/2017 y 2017ER195785 del 04/10/2017, acogidos por el Auto No. 00895 del 12/03/2018, por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental a la solicitud del usuario para el permiso de vertimientos, de acuerdo

Página 1 de 22

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

con la normatividad actual (Decreto 1076 del 2015 y Resolución 631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

## 2 ANTECEDENTES

El presente concepto se emite con base en la información analizada en el sistema FOREST, la visita técnica realizada el día 19/04/2018 y los antecedentes relacionados en el expediente SDA-05-2014-4939 de la sociedad **REPRESENTACIONES SANTA MARÍA S.A.S**

### 2.1 ANTECEDENTES RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE SDA-05-2014-4939.

Documento			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	2017ER149375	04/08/2017	La sociedad <b>REPRESENTACIONES SANTA MARÍA S.A.S</b> , presentó la solicitud de permiso vertimientos adjuntando la documentación para el trámite.	Se emite Auto No. 00895 del 12/03/2018 (2018EE50371). A atender en el presente Concepto Técnico.
Requerimiento	2017EE182258	18/09/2017	Se requiere al usuario allegar concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	El usuario da respuesta mediante radicado 2017ER195785 del 04/10/2017
Radicado	2017ER195785	04/10/2017	El usuario allega concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	Se emite Auto No. 00895 del 12/03/2018 (2018EE50371). A atender en el presente Concepto Técnico.
Auto	00895 2018EE50371	12/03/2018	Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos.	El usuario se notifica el 22/03/2018.

## 3 INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

### 3.1 DATOS DEL USUARIO

Página 2 de 22



Estimativo del consumo de agua	Fuente de Abastecimiento	No. De Contrato y/o Resolución		Consumo m <sup>3</sup> /mes
	Consumo EAB	10863227		51,5 m <sup>3</sup>
	Total			51,5 m <sup>3</sup>
	Consumo estimado de agua (m <sup>3</sup> / unidad de producto)			No Aplica
Capacidad Instalada	Número de empleados	9	Tamaño empresa	Micro
	Días de trabajo (Semana / Mes)	7/30		
	Horas de funcionamiento al Día	24	Turnos	3
	Unidades de producción y/o servicios por mes	ACPM 93.000 gal/mes, Corriente 45.000 gal/mes, Extra 4.200 gal/mes.		
	Materias primas o insumos	ACPM, Extra, Corriente.		
	Equipos	Surtidores, bombas sumergibles.		

### 3.2 VISITA TÉCNICA

Datos generales de la visita de inspección	¿Se realizó visita?	Si		
	Fecha de la visita	19/04/2018		
	Persona que atendió la visita	Nelly Ardila Morales	C.C.:	21.061.147
	Cargo de la persona que atiende la visita	Administradora		

### 3.3 DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PROCESOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

INSUMOS	ACTIVIDAD	IMPACTOS AMBIENTALES
		derrames
Agua	Limpieza de áreas de distribución	Vertimientos
	Mantenimiento preventivo (Surtidores o dispensadores y tanques)	Respel por cambio de filtros y aceite usado por mantenimiento del compresor, borras

#### 4. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

##### 4.1 MANEJO DE VERTIMIENTOS

Registro de Vertimientos	Requiere registro de vertimientos		Sí
	Cuenta con registro de vertimientos		Sí
	No. de registro		1380 de 29/11/2013
Requiere permiso de vertimientos	Requiere permiso de vertimientos		Sí
	Cuenta con permiso de vertimientos		En evaluación
	Resolución No.	--	Año: -
¿Cuántos puntos de descarga tiene el usuario?:	1		
Tipo de Vertimiento	Agua residual no doméstica		
Frecuencia de la Descarga	Intermitente		
Duración de la Descarga (hr/día): 1hr/día	Días que realiza la descarga (días/mes): Semanal (1 vez a la semana)*		
Actividades que generan vertimientos con sustancias de interés sanitario y/o ambiental	Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas		
Tipo de receptor del vertimiento	AC 57 R Sur		
Usuario objeto de tasa retributiva	No		
<b>Coordenadas de ubicación del (los) punto(s) de descarga</b>			
Coordenadas X (Norte)	Coordenadas Y (Este)	Fuente	
91349,74	100055,91	SINUPOT	
<b>Sistemas de ahorro y aprovechamiento de agua</b>			
Recirculación	No	Uso de aguas lluvias	No
Lavado a presión	No	Otros sistemas de ahorro	No
Cuenta con separación de redes	Sí		

Página 4 de 22

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Cuenta con caja de aforo y toma de muestras	Si	Ubicación de la caja de aforo	Interna
<b>TIPO DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS</b>			
Preliminar	Trampa grasa, rejillas		
Primario	No		
Secundario	No		
Terciario	No		
Otros:	No		

\* Según caracterización 2017ER149375 del 04/08/2017 y la visita realizada.

#### 4.1.1 OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

El día 19/04/2018, se realizó visita técnica al establecimiento comercial **ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO**, con el fin de verificar que las condiciones del vertimiento generado por las actividades de lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias, sean coherentes con la información radicada en la solicitud de permiso de vertimiento. Durante la inspección, se evidenció que la estación de servicio cuenta con canaletas perimetrales a la zona de almacenamiento e islas de distribución de combustible (Foto No. 2), las cuales conectan al sistema de tratamiento de aguas residuales (Foto No. 3 y 4). Lo anterior, con el fin de garantizar que las aguas generadas por el lavado de islas y las escorrentías de aguas lluvias provenientes de la estación de servicio no sean vertidas directamente al alcantarillado y sean dirigidas al sistema de trampa de grasas.

El usuario cuenta con un espacio dispuesto exclusivamente al almacenamiento temporal y secado de los lodos (caseta de lodos o similar), donde su fracción líquida es conducida a la trampa de grasas, cuenta con redes separadas.

El usuario presenta durante la visita registro de mantenimiento, en donde se evidencia que el último mantenimiento se realizó el día 24/03/2018.

Otro  
Prim  
Prim  
Secu  
Terc  
Otro



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

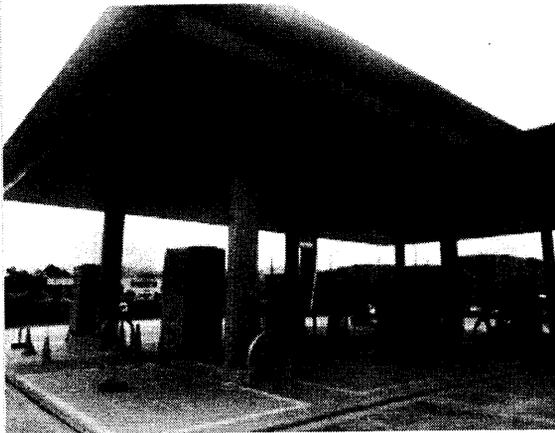


Foto 1. ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO

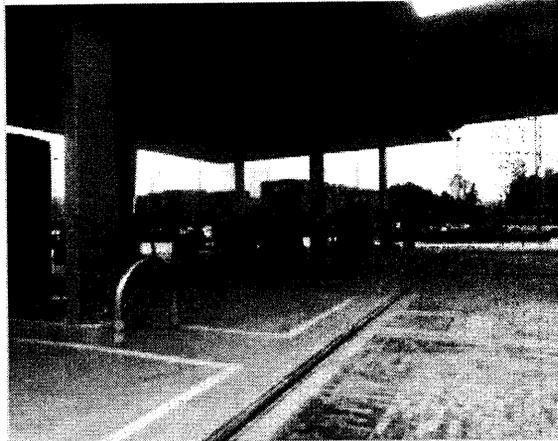


Foto 2. Canaleta perimetral a la zona de almacenamiento y distribución de combustible.

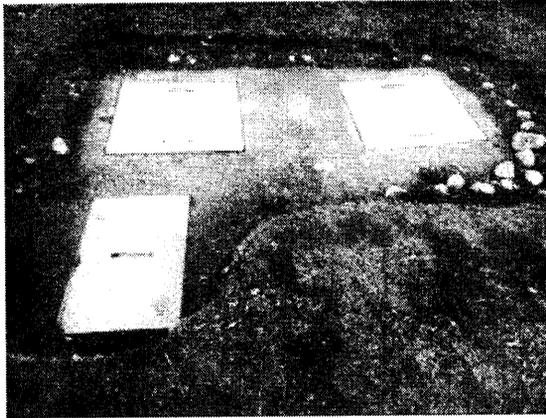


Foto 3. Sistema de tratamiento – trampa de grasas.

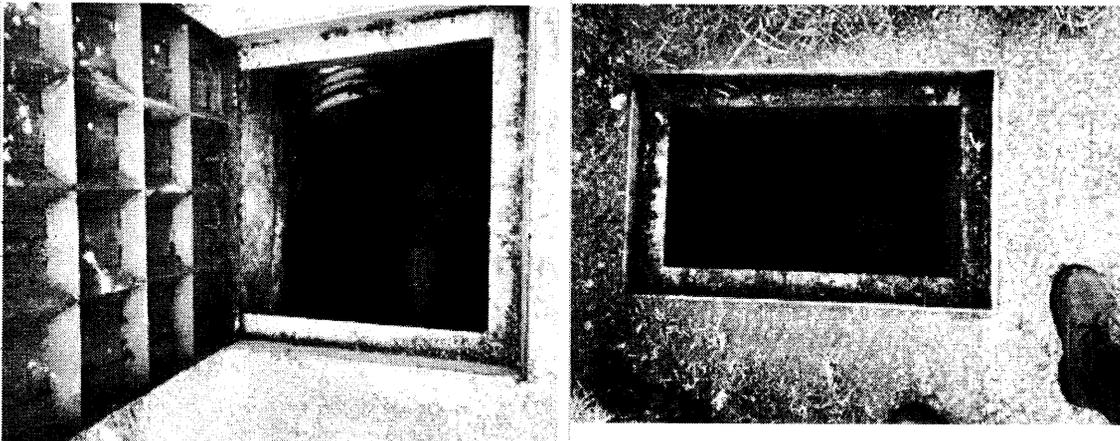


Foto 4. Sistema de tratamiento – trampa de grasas.

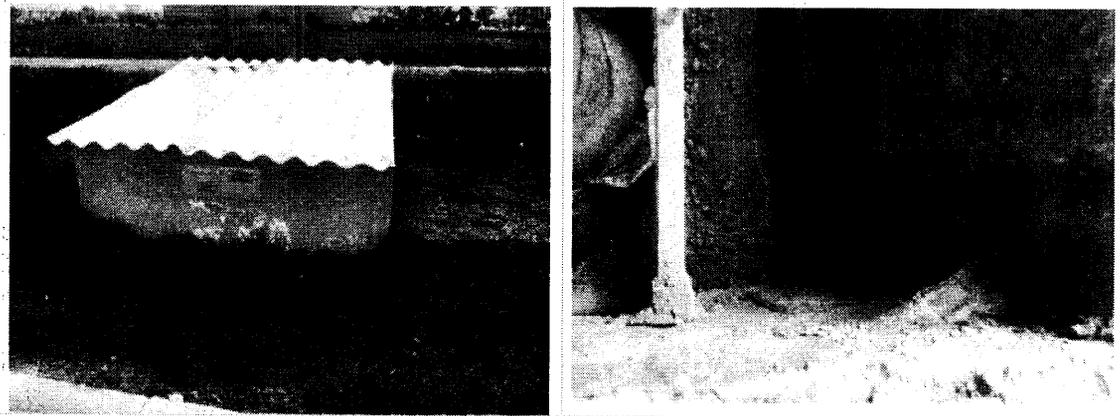


Foto 5. Caseta de lodos – conexión de la caseta de lodos.

#### 4.1.2 MANEJO DE LODOS

La EDS no cuenta con la actividad de lavado de vehículos, sin embargo, genera lodos por la operación del sistema de tratamiento, los cuales son transportados y dispuestos por TECNIAMSA S.A quien es la encargada de la disposición de dichos residuos. El usuario presenta durante la visita técnica certificado de disposición de lodos con fecha 26/01/2018. TECNIAMSA S.A. cuenta con licencia otorgada mediante la resolución 2469 del 19 de octubre 2009 para gestionar ese tipo de residuos.

#### 4.1.3 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Radicados 2017ER149375 del 04/08/2017, 2017ER195785 del 04/10/2017**

### Información Remitida

El usuario remite la siguiente documentación para adelantar permiso de vertimientos para el establecimiento comercial **ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO**:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados.
- Costo del proyecto
- Características de las actividades que generan el vertimiento
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de la descarga.
- Caracterización actual del vertimiento existente para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos.

### Observaciones

Mediante radicado **2017ER149375 del 04/08/2017**, la sociedad **REPRESENTACIONES SANTA MARÍA S.A.S.** solicita permiso de vertimientos para el establecimiento comercial **ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO**.

Mediante radicado **2017ER195785 del 04/10/2017**, la sociedad **REPRESENTACIONES SANTA MARÍA S.A.S.** allega copia del concepto sobre uso del suelo.

La información presentada reúne la totalidad de los requisitos contenidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, la cual será evaluada en detalle en el numeral 4.1.4 del presente concepto técnico.

#### 4.1.4 **EVALUACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTOS** (Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos).

### EVALUACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

Página 8 de 22

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Radicado	Obligación	Observación	Cumple
2017ER149375	Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	Se presenta Formulario de solicitud de permiso debidamente diligenciado y firmado.	SI
2017ER149375	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos <b>REPRESENTACIONES SANTA MARÍA S.A.S</b> identificado con NIT. 830.076.635-4. Establecimiento <b>ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO</b> - Dirección del predio: (Dirección actual) AC 57 R SUR No.64-46	SI
2017ER149375	Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	No aplica, debido a que el representante legal de <b>REPRESENTACIONES SANTA MARÍA S.A.S</b> , realiza directamente el trámite.	N/A
2017ER149375	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Mediante certificado impreso el 25/07/2017, se informa que la señora YOLANDA MORALES ARDILA identificada con C.C. 52.027.268 es la representante legal de la sociedad denominada <b>REPRESENTACIONES SANTA MARÍA S.A.S</b> identificada con NIT. 830.076.635-4.	SI
2017ER149375	Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	Para el CHIP AAA0052YKCN no es necesaria la autorización debido a que el predio está a nombre de <b>REPRESENTACIONES SANTA MARÍA S.A.S</b> .	N/A



2017ER149375	Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Se allega certificado de tradición y libertad del predio del establecimiento, donde figura el propietario actual del predio.	SI
2017ER149375	Costo del proyecto, obra o actividad	Se informa que el costo del proyecto corresponde a \$13.692.857.958, el cual se encuentra acorde con la envergadura del mismo y con el trámite de autoliquidación por evaluación de permiso de vertimientos.	SI
2017ER149375	Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Corresponde a la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá. La cuenca hidrográfica a la que pertenece el establecimiento es Tunjuelo.	SI
2017ER149375	Características de las actividades que generan el vertimiento	Las actividades que generan vertimientos no domésticos corresponden a las generadas por escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas producto del almacenamiento y distribución de combustible; lo cual fue verificado durante la visita del 19/04/2018.	SI
2017ER149375	Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Se remite el plano el cual evidencia la separación de redes hidrosanitarias, aspecto verificado durante la visita técnica del 19/04/2018, encontrando que las condiciones corresponden a lo informado en la solicitud.	SI
2017ER149375	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Vertimiento al sistema de alcantarillado público sobre el colector de la AC 57 R Sur con perteneciente a la cuenca Tunjuelo.	SI



2017ER149375	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	De acuerdo con lo reportado en la última caracterización de vertimientos, el caudal de descarga es de 0,204 Lps.	SI
2017ER149375	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	De acuerdo con lo reportado en la última caracterización de vertimientos y a lo evidenciado durante la visita técnica, el caudal de descarga es de semanal. (4 días al mes)	SI
2017ER149375	Tiempo de la descarga en horas por día	Se informa que la descarga es de 1h/día.	SI
2017ER149375	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Se indica que el flujo de descarga es Intermitente, lo cual pudo ser verificado en la visita técnica del 19/04/2018.	SI
2017ER149375	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Se adjunta informe de caracterización de los vertimientos actual, la cual contempla los parámetros de la Resolución 631 de 2015, para la actividad de almacenamiento y distribución de combustibles y se evidencia cumplimiento frente a los parámetros analizados.  Esta información será evaluada con detalle en el numeral 4.1.5 del presente concepto técnico.	SI



2017ER149375	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Allega descripción, memorias técnicas, diseño y planos del sistema de tratamiento, información que se encuentra acorde con lo evidenciado durante la visita del 19/04/2018.	SI
2017ER195785	Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	Se adjunta licencia de desarrollo integral No. 9710241 de 1997 emitido por la Curaduría Urbana No. 1 para el predio ubicado en AC 57 R SUR No.64-46, con matrícula inmobiliaria No. 50S-206450, quien informa el uso de Estación de servicio se encuentra permitido.	SI
2017ER149375	Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Se presenta recibo de pago No. 3808934 por concepto de evaluación de permiso de vertimientos con fecha del 03/08/2017 por un valor de \$1.541.095, cancelado el día 04/08/2017.	SI

#### 4.1.5 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

A continuación, se realiza el análisis de la caracterización remitida con radicado **2017ER149375 del 04/08/2017**, con el objeto de verificar el estado actual del vertimiento en relación con los parámetros requeridos por la Resolución 631 de 2015 para los vertimientos generados por la escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas de una estación de servicio.

##### 4.1.5.1 Caracterización radicado 2017ER149375 del 04/08/2017.

- Datos metodológicos de la caracterización

Datos de la descarga	Origen de la caracterización	REPRESENTACIONES SANTA MARÍA S.A.S.
	Fecha de la caracterización	30/06/2017
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA, ANTEK S. A
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANALQUIM LTDA, ANTEK S. A
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Color real 436 nm, 525 nm, 620 nm.



	<b>Horario del muestreo</b>	11:43 a.m
	<b>Duración del muestreo</b>	--
	<b>Intervalo de toma de muestras</b>	--
	<b>Tipo de muestreo</b>	Puntual
	<b>Punto(s) de Descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de inspección Interna
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	A.R.N.D (Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas)
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	1 h/día
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/mes)</b>	Semanal (4 días al mes)
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Alcantarillado
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	AC 57 R Sur
	<b>Cuenca</b>	Tunjuelo
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal Promedio Reportado (L/Seg)</b>	0,204

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en los Artículos 11 y 16 del Resolución 631 del 2015 y la aplicación del rigor subsidiario a los parámetros relacionados con las tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.

PARÁMETROS		Valor Reportado	Valores Límites Permisibles	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Temperatura	°C	17	30'	Cumple
pH	Unidades	6,31	5,0-9,0	Cumple
<b>Demanda química de oxígeno (DQO)</b>	mg/LO <sub>2</sub>	11	270	Cumple
<b>Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)</b>	mg/L O <sub>2</sub>	2	90	Cumple
<b>Sólidos Suspendidos Totales (SST)</b>	mg/L	<5	75	Cumple
<b>Sólidos Sedimentables (SSED)</b>	mL/L-h	<0,1	1,5	Cumple
<b>Grasas y Aceites</b>	mg/L	<6	22,5	Cumple
<b>Fenoles</b>	mg/L	<0,07	0,2	Cumple
<b>Sustancias activas al azul de</b>	mg/L	<0,07	10'	Cumple

PARÁMETROS		Valor Reportado	Valores Límites Permisibles	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
metileno (SAAM)				
Hidrocarburos totales	mg/L	<10	10	Cumple
<b>Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)</b>				
Naftaleno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Acenaftileno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Acenafteno	mg/L	<0,0025	Análisis y reporte	No aplica
Fluoreno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Fenantreno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Antraceno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Fluoranteno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Pireno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (a) antraceno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Criseno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (k) fluoranteno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (b) fluoranteno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (a) pireno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Dibenzo (a,h) antraceno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Indeno (1,2,3-cd) pireno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
Benzo (g,h,i) perileno	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
<b>BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)</b>				
Benceno	mg/L	<0,460	Análisis y reporte	No aplica
Tolueno	mg/L	<0,410	Análisis y reporte	No aplica
Etilbenceno	mg/L	<0,400	Análisis y reporte	No aplica
p-Xileno + m-Xileno	mg/L	<0,520	Análisis y reporte	No aplica
o-Xileno	mg/L	<0,390	Análisis y reporte	No aplica
Fósforo total	mg/L	<0,1	Análisis y reporte	No aplica
Nitrógeno total	mg/L	<3,3	Análisis y reporte	No aplica
Cloruros	mg/L	12,5	250	Cumple
Sulfatos	mg/L	10,2	250	Cumple
Acidez total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	4	Análisis y reporte	No aplica
Alcalinidad total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	22	Análisis y reporte	No aplica
Dureza cálcica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	28	Análisis y reporte	No aplica
Dureza total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	30	Análisis y reporte	No aplica
**Color real (436 nm)	m-1	0,0	Análisis y reporte	No aplica
**Color real (525 nm)	m-1	0,0	Análisis y reporte	No aplica
**Color real (620 nm)	m-1	0,0	Análisis y reporte	No aplica



\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario).

\*\* Parámetros subcontratados realizados por Laboratorio ANTEK S. A.

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de almacenamiento y distribución de hidrocarburos y cumple los límites máximos permisibles establecido en la normatividad ambiental vigente.
- El laboratorio ANALQUIM LTDA cuenta con acreditación (Resolución 2147 del 23 de septiembre de 2016) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados, vigente del 28/09/2016 al 28/09/2019).
- Los parámetros Color real 436 nm, 525 nm, 620 nm. fueron subcontratados con los laboratorios ANTEK S. A.
- Los parámetros Color real 436 nm, 525 nm, 620 nm no se encuentra acreditado por ningún laboratorio, por otro lado, el laboratorio ANTEK S. A no tiene acreditado dichos parámetros, sin embargo, la Resolución 631 de 2015 no establece valor alguno para estas variables, por lo que no influye en la decisión de viabilidad técnica del permiso de vertimientos.
- El laboratorio ANTEK S. A cuenta con acreditación (Resolución 02397 del 03 de noviembre 2015) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros vigente del 18/09/2015 al 18/09/2018).
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente.

## 5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	SI
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>El usuario <b>REPRESENTACIONES SANTA MARÍA S.A.S</b> identificado con NIT. 830.076.635-4 genera aguas residuales no domésticas de los procesos de escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, consistente en las operaciones unitarias de una trampa de grasas, cuenta con caja de inspección, con facilidad para el aforo y toma de muestras, las ARND son vertidas al colector de la AC 57 R Sur, el cual hace parte de la red de alcantarillado público de la ciudad.</p> <p>El usuario es objeto de trámite de Permiso de Vertimientos en cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: <i>"Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la</i></p>	

Página 15 de 22

*Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica*, de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario a través de los radicados referenciados en el encabezado de este documento, fueron evaluados en el presente Concepto Técnico en los numerales 4.1.4 y 4.1.5, concluyendo que la documentación se encuentra **COMPLETA Y CUMPLE** con los requisitos normativos.

El informe de caracterización de vertimientos que analizó los parámetros para la evaluación de permiso de vertimientos remitido en el radicado **2017ER149375 del 04/08/2017**, reporta **cumplimiento**, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en el Resolución 631 del 2015 y Resolución 3957 del 2009 aplicable por rigor subsidiario, tal como se evalúa en el numeral 4.1.5 del presente concepto técnico.

- El laboratorio ANALQUIM LTDA cuenta con acreditación (Resolución 2147 del 23 de septiembre de 2016) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados, vigente del 28/09/2016 al 28/09/2019).
- Los parámetros Color real 436 nm, 525 nm, 620 nm. fueron subcontratados con los laboratorios ANTEK S. A.
- Los parámetros Color real 436 nm, 525 nm, 620 nm no se encuentra acreditado por ningún laboratorio, por otro lado, el laboratorio ANTEK S. A no tiene acreditado dichos parámetros, sin embargo, la Resolución 631 de 2015 no establece valor alguno para estas variables, por lo que no influye en la decisión de viabilidad técnica del permiso de vertimientos.
- El laboratorio ANTEK S. A cuenta con acreditación (Resolución 02397 del 03 de noviembre 2015) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros vigente del 18/09/2015 al 18/09/2018).
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente.

Lo anterior verificado en la publicación de la página web <http://www.ideam.gov.co>.

Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos por cinco (5) años, al usuario **REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S** identificado con NIT. 830.076.635-4 para el establecimiento **ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO** ubicado en el predio con dirección AC 57 R SUR No.64-46 (Dirección Actual) y CHIP AAA0052YKCN, para el punto de vertimiento al alcantarillado público (Coordenadas X= 91349,74; Y= 100055,91), procedentes de la actividad de escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas; reportada en la solicitud de permiso de vertimientos, con descarga al alcantarillado a la AC 57 R Sur.

## 6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES



## 6. 1. Gestión Jurídica

### 6.1.1 Permiso de vertimientos

Se le informa al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida a través de los radicados referenciados en el encabezado de este concepto, acogidos mediante el Auto 00895 del 12/03/2018 "Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental"; y que teniendo en cuenta la visita técnica realizada el día 19/04/2018, así como la evaluación efectuada en los numerales 4.1.4 y 4.1.5, se concluyó desde el punto de vista técnico, que el vertimiento descargado a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá sobre la AC 57 R Sur (Coordenadas X= 91349,74; Y= 100055,91), proveniente del establecimiento **ESTACIÓN DE SERVICIO INCOCENTRO** propiedad de **REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S** identificada con NIT. 830.076.635-4, ubicado en el predio con AC 57 R SUR No.64-46 (Dirección Actual) y (CHIP AAA0052YKCN), proveniente de actividades de escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas; **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años.**

De ser viable jurídicamente otorgar permiso de vertimientos al usuario, se sugiere que en el acto administrativo correspondiente se contemplen las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
- Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:

**Muestreo puntual representativo para lo cual se debe monitorear.**

**En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y Caudal.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

En laboratorio: Los parámetros establecidos en la Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece a continuación:

**Tabla No. 1 Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia  
Actividad Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas**

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Cloruros (Cl)	mg/L	250
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles

Página 18 de 22



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

- En el protocolo de toma de muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, debe constar entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que sí los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

**Nota:** Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).

Página 19 de 22



- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del

vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

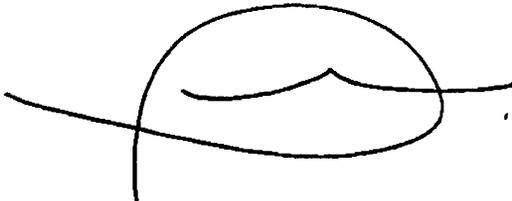
- Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, es importante indicar que de acuerdo al **ARTÍCULO 17. DE LA EXCLUSIÓN DE PARÁMETROS DE LA CARACTERIZACIÓN**. "El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales. Para ello se debe realizar el análisis estadístico de los resultados de las caracterizaciones y de la información de las hojas técnicas de las materias primas e insumos empleados en el proceso". En el caso, de que el usuario decida hacer la exclusión de parámetros, este deberá realizar la solicitud de modificación de la resolución de permiso de vertimientos, la cual se evaluará técnicamente y jurídicamente, para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Adicionalmente se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá programar y realizar verificación de cumplimiento a la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 del 24 de enero de 2011.

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente realice las acciones técnicas y jurídicas por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los artículos 36, 40 y 31, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,



**DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

Anexos: Acta de visita 7 Folios  
Expedientes: SDA-05-2014-4939

Elaboró:

Página 21 de 22



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

PAOLA ANDREA GOMEZ CABRERA	C.C.: 1016037506	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20171083 DE 2017	FECHA EJECUCION:	16/05/2018
<b>Revisó:</b>					
JULIO CESAR REYES VARGAS	C.C.: 80031953	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20171108 DE 2017	FECHA EJECUCION:	22/06/2018
JEYSSON ESTEBAN CUELLAR ORJUELA	C.C.: 79854269	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20180845 DE 2018	FECHA EJECUCION:	22/06/2018
<b>Aprobó:</b>					
<b>Firmó:</b>					
DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA	C.C.: 40612921	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/08/2018

NOTIFICACION PERSONAL

28 SEP 2018

En Bogotá, D.C. a los

... días del mes de ... se notifica personalmente el ... al señor (a) ... en su calidad de ...

Con Cacto Técnico  
Blanca Nelly A. de la Hoz

Vice Comandante  
21061142

El MANEJO  
Dirección: CIA 69725B-UNO E 606  
Teléfono (s): 7560866 - 3132639706  
Adriana E. VARGAS

Bogotá D.C., Septiembre 28 de 2018

Señores:

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBEINTE**  
**Ciudad**

Respetados Señores:

**Ref: Autorización para Notificación de Resolución correspondiente a la respuesta 2018EE53627 Solicitud permiso de vertimientos EDS INCOCENTRO de Propiedad de Representaciones Santa María SAS Nit 830076635-4**

Por medio de la presente autorizo a la Señora **BLANCA NELLY ARDILA MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.061.147 de Une Cundinamarca para que solicite, se notifique y le sea entregada la resolución citada en el asunto.

Atentamente,



**YOLANDA ARDILA MORALES**

Representante Legal

Representaciones Santa María S.A.S

Cra 69 No. 25B-44 Oficina 606

yoardilam@hotmail.com

Teléfono: 7560866



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181593702BC22

2 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:10:25

0318159370

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S

N.I.T. : 830076635-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01040442 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 6,201,988,728

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 69 NO 25B 44 OF 606

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : yardilam@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 69 NO 25B 44 OF 606

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : yoardilam@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003831 DE NOTARIA 2 DE

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

BOGOTA D.C. DEL 22 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00745660 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REPRESENTACIONES SANTA MARIA S EN C S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NC. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01678328 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: REPRESENTACIONES SANTA MARIA S EN C S POR EL DE: REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 14 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678328 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000169	2001/01/19	NOTARIA 2	2001/04/05	00771742
0004949	2004/11/03	NOTARIA 2	2004/12/02	00965004
3557	2010/11/12	NOTARIA 39	2010/11/19	01430101
14	2012/10/05	JUNTA DE SOCIOS	2012/11/02	01678328
28	2017/12/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/12/15	02284761

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO PRINCIPALMENTE DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; A. DISTRIBUCIÓN DE TODOS LOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON AUTOMOTORES, COMO LUBRICANTES, ACCESORIOS, COMBUSTIBLES, REPUESTOS ETC. B. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODOS LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA DOTAR ESTACIONES DE SERVICIOS DE LOS PRODUCTOS INDISPENSABLES PARA EL MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES. C. INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO. D. MANEJAR Y ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES TALES COMO ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ALMACENES PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DE ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AL IGUAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASE, MONTALLANTAS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS. E. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL Y LAS DEMÁS PERMITIDAS POR LA LEY Y LA COSTUMBRE MERCANTIL. F. NO OBSTANTE LA ENUNCIACIÓN DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES COMERCIALES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA, CIVIL O MERCANTIL LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA SOCIEDAD TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA ADQUIRIR DERECHOS, CONTRAER OBLIGACIONES Y EJERCER LOS ACTOS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, YA SEAN DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, ADMINISTRATIVA O ESTATAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE NO SEAN PROHIBIDOS POR LAS LEYES Y ÉSTE CONTRATO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ OCUPARSE VÁLIDAMENTE DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS: A. COMPRA VENTA O PERMUTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES URBANOS O RURALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B. REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS, SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, MARCAS, PRODUCTOS O FIRMAS CUYO OBJETO SEA IGUAL, SIMILAR O NO CONTRAVENGA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. C. INTERVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

**CODIGO DE VERIFICACION: 3181593702BC22**

2 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:10:25

0318159370

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

INVITACIONES A CONTRATAR CON ENTES MIXTOS, PRIVADOS O PÚBLICOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, ANÁLISIS DE OFERTAS Y ADJUDICACIONES Y DE SUS FUNDAMENTOS; INTERVENCIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS O, PRIVADOS PARA CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. D. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL O LA MEJOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO, E. ADQUIRIR, POSEER, ADMINISTRAR, GRAVAR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, CONSTITUIR FIDUCIA SOBRE LOS MISMOS, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA. F. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA EFECTOS DE COMERCIO, G. CONTRATAR BIEN SEA COMO ACREEDOR O DEUDOR PRÉSTAMOS CON O SIN INTERESES, SUSCRIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES TALES COMO PAGARÉS, HIPOTECAS, CUPOS DE SOBREGIROS, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE O EN CUALQUIER FORMA Y EN GENERAL EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES. H. EN GENERAL DESARROLLAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DISPOSITIVOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE CONTENGAN COMO FINALIDAD CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA:**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:**

4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES)

**ACTIVIDAD SECUNDARIA:**

4732 (COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

**OTRAS ACTIVIDADES:**

4530 (COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

8211 (ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA)

**CERTIFICA:**

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***  
VALOR : \$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***  
VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
VALOR : \$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA PODRÁ ESTAR A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL QUE A SU VEZ SERÁ EL GERENTE DE LA SOCIEDAD O UNA PERSONA JURÍDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678328 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ARDILA MORALES YOLANDA	C.C. 000000052027268
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MORALES DE ARDILA ADONAY	C.C. 000000021060130

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ DIRIGIDA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, QUE SERÁ TAMBIÉN EL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SI LOS ACCIONISTAS DETERMINAREN LA CREACIÓN DE ESTE CARGO, PUES DE NO SER ASÍ EJERCERÁ ESTA FUNCIÓN EL GERENTE; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS; E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CONFORME A LO PACTADO EN ESTOS ESTATUTOS AL RESPECTO; F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS O TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, AL IGUAL QUE EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE SE PACTA EN ESTOS ESTATUTOS, Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. H) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, VELANDO EN TODO MOMENTO POR EL INTERÉS SOCIAL. PARÁGRAFO: EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD LIBREMENTE, SIN RESTRICCIONES DE NINGUNA NATURALEZA O CUANTÍA. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181593702BC22

2 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:10:25

0318159370 PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER, OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. IGUALMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL NO ESTA FACULTADO PARA LIMITAR, GRAVAR, ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, NI PODRÁ SER AVALISTA, FIADOR, O GARANTE DE CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES EN CABEZA DE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02007540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
FONTECHA MATEUS LUZ MIRYAM C.C. 000000051716735
QUE POR ACTA NO. 023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02007539 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
SERVICONT CONSULTORES S A S N.I.T. 000009000644342

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO TEXACO LOS SAUCES
MATRICULA NO : 01040573 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : KM 1 VIA UNE
TELEFONO : 0918488438
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yoardilam@hotmail.com

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO TEXACO SANTA MARIA DE LA BOYACA
MATRICULA NO : 01245694 DE 12 DE FEBRERO DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : KRA 17 (AV BOYACA) NO. 69 B-69 SUR
TELEFONO : 7903477
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yoardilam@hotmail.com

\* \* \* \* \*

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO INCOCENTRO  
MATRICULA NO : 01980814 DE 9 DE ABRIL DE 2010  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : AC 57 R SUR NO. 64-46  
TELEFONO : 2300546  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : yoardilam@hotmail.com

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

**CODIGO DE VERIFICACION: 3181593702BC22**

2 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:10:25

0318159370 PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 52.027.268

APELLIDOS  
ARDILA MORALES

NOMBRES  
YOLANDA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 08 FEB 1971

LUGAR DE NACIMIENTO:  
UNE (CUNDINAMARCA)

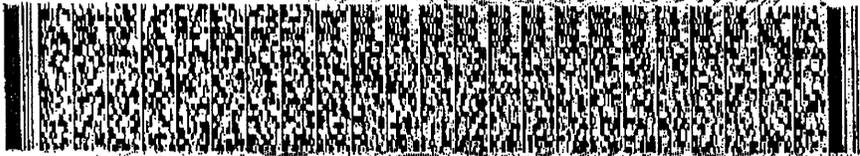
ESTATURA: 1.69

GRUPO SANGUINEO: O+ SEXO: F

FECHA Y LUGAR DE EXEDICION: 15 JUN 1989 BOGOTA D.C

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ABIEL RANQUEZ TORRES



A-1500150-00212270-F-0052027268-20100202-0020556366A-3-7870601706

REPUBLICA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 21.061.147

ARDILA MORALES

APELLIDOS

BLANCA NELLY

PRONOMBRE

*Blanca Nelly Ardila Morales*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1967

UNE  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

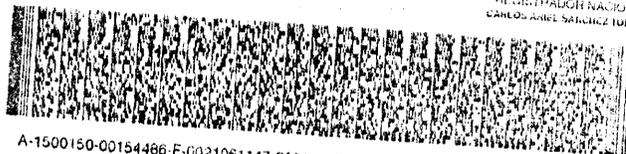
1.58  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

09-DIC-1985 UNE  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00154486-F-0021061147-20090417

0010743067A 1

29726424

**LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA**  
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

**I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

**II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN**

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 28 DE sept. 2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL  AVISO  EDICTO  PUBLICACIÓN

**III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

1. NOMBRE Y APELLIDO: Sandra P Castellano

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 52 543 647

3. No DEL CONTRATO: 2018-0466

4. FIRMA Sandra Castellano

**IV. EJECUTORIA**

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO A PARTIR DE: 16/10/2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución N° 02940

126PM04-PR49-F-2-V10.0